

todos esos datos y que ahora solo se tendrá que sacar una copia del total de ellos para dar el informe.

El C. Ramírez, secretario de hacienda, manifestó: que al indicar el plazo que se necesitaba para el informe, lo hizo con objeto de dar los datos con la mayor exactitud que sea posible, y haciendo las explicaciones y comparaciones necesarias.

El C. Andrade, con permiso del congreso, reformó la fecha, fijándola para el día 12. Puesta de nuevo á discusión esta primera parte si ella se aprobó.

Se puso á discusión la 2.ª parte de dicho acuerdo.

El C. Sánchez interpuso á la 2.ª comisión de hacienda, sobre si esperaba estos datos para dictaminar respecto de la iniciativa del impuesto extraordinario.

El C. Pérez Soto, que forma la 2.ª comisión de hacienda, expresó: que no habiendo los datos correspondientes, es necesario tener conocimiento de los que haya oficiales, para que la comisión pueda dictaminar y el congreso resolver.

Suficientemente discutido se aprobó también esta segunda parte.

Proposición del C. Escobedo para aprobación pide, como de obvia resolución.

"En la sesión de hoy se discutirá la parte relativa del dictámen del día 28 del pasado, sobre disposiciones prácticas al C. José Domínguez para recibirse de abogado.—Dispensados los trámites se puso á discusión, y así ella se aprobó.

Acuerdo del C. Mancera cuya aprobación pide, con dispensa de todo trámite:

"El ejecutivo rendirá por escrito dentro de un mes, ó antes si le fuera posible, una noticia sobre los puntos siguientes:

"I. Valor de la propiedad raíz rústica y urbana, en cada municipio y municipalidad del Estado.

"II. Cuadro de valores de la contribución personal en cada municipalidad y municipio.

"III. Valor de las fábricas, ferreterías y haciendas de beneficio de piedra mineral."

Dispensados los trámites se puso á discusión la primera fracción de él.

El C. Andrade manifestó: que no combate al pensamiento porque es bueno, pero que para el trabajo se necesita hacer, no es bastante el plazo de un mes, porque para que se haga con exactitud se necesita mucho mayor tiempo.

El C. Mancera expuso: que su deseo no es tener por ahora estas noticias exactas, sino que se proponen algunas para que sirvan de base en las resoluciones de los u-jueces que hay pendientes, y para esto no tendrá el ejecutivo más que pedir copia de las sumas totales de los predios que existen en cada una de las administraciones de rentas, para lo cual se basante el plazo de un mes.

El C. Pérez Soto habló también en el sentido de no ser suficiente el plazo de un mes que se fija, por ser esto un trabajo extraordinario al que tienen que dedicarse los administradores, accedió copia, no solo del total, sino de todos los predios, y esto no se puede hacer en un mes.

El C. secretario de hacienda expresó así mismo, no ser conveniente el que se hicieran noticas inexactas que no tienen base por falta de estadística, y que sería mucho mejor que se desarrollaran las disposiciones y fondos necesarios para formar todas esas noticias con exactitud.

Suficientemente discutido y su votación económica, se desechó la fracción primera de dicho

segunda y tercera fracción de él.—Se lo concilió.

Se dió cuenta que las siguientes monturas de leyes que presentó la comisión de correos del Estado:

"Núm. 66.—Sobre planta y asientos de los funcionarios y empleados del tribunal superior o de justicia del Estado;"

Núm. 67.—Sobre concesión de tres mil pesos al municipio de Nopalita para la formación de una presa."

"Núm. 68.—Sobre excepción del pago de alcabala á los artilleros y piezas de cañoneras que se introduzcan al puerto de Nopalita, en el término de cinco años."—Primeras discusiones separadas y sucesivamente, sin ella fueron aprobadas.

Dictámen de la comisión de justicia que concilió con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se incluye absolutamente al rey José María P. Durán, sentenciando á la pena capital en 7 de Julio del corriente año, por la gefatura política de Atotonilco el Grande."—Primera lectura y copia el ejecutivo.

Dictámen de la misma comisión de justicia, que concilió con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se comunica la pena de muerte á quiénes sentenciaron al rey Tomás González por el tribunal superior de justicia del Estado en 19 de Febrero del corriente año, en la de cuatro años de prisión."—Primera lectura y copia al ejecutivo.

Se dio segunda lectura á la solicitud del C. Mariano Sequeiro para que se le nombre escribiente de la contaduría del Estado.—Admitida á discusión, á la comisión inspectora de la contaduría.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión de instrucción pública que concilió con el siguiente proyecto de decreto:

"Se dispone al C. José Domínguez el plazo que la falta de prácticas para que pueda recibirse de abogado."

El C. Mancera pidió que la comisión expresa las fundamentos de su dictámen, puesto que había sido retirado en la sesión del día 4 del corriente.

El C. Escobedo que forma la comisión de instrucción pública, expresó: que en esa fecha se retiró el dictámen porque faltaba en el expediente la constancia de los estudios del interesado, y que habiéndole ya agregado los certificados relativos, se ve por ellos que el C. Domínguez hizo sus estudios técnicos en la Puebla, y su práctica en Méjico.

A motion del C. Mancera se leyeron los documentos agregados al expediente, o los que consta haber hecho el C. José Quintino Domínguez sus estudios técnicos, y ademas su práctica por el espacio de un año ochenta meses trece días, para la carrera de abogado.

No habiendo quien tomara la palabra, y suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar, y püssie á votación lo hicieron por la afirmativa los CC. Durán, Escobedo, Mancera, Medina, Pérez Soto, Bello, Seru y Viñegrete, y por la negativa los CC. Andrade, Saúches y Viñegrete.—Se aprobó.

Una discusión se declaró con lugar á votar y se aprobó la partida relativa á guardia de caballería, rotando por la carnicería y negativa los ciudadanos diputados, en los mismos términos que la hicieron en la anterior.

Una discusión se declaró con lugar á votar las partidas relativas á los cabos primero, segundo y tercero, y corsaria, y guardia de infantería, aprobándose por nueve ciudadanos diputados, y rotando en contra de todas esas partidas el C. Mancera.

Se puso á discusión la conclusión de dicho art. 2.º que se refiere al atentado.

Por observaciones de los CC. Mancera y Bello, la comisión reformó esta parte asignando quince pesos á cada escuadra de caballería y ochos á las de infantería. Sin mas discusión se declaró con lugar á votar, y se aprobó por los votos de nocho ciudadanos diputados, haciéndolo en contra los CC. Durán y Mancera.

Se puso á discusión el art. 2.º reformado, del dictámen de la comisión especial sobre fuerzas de seguridad, que dice:

"Art. 2.º Los pagos se harán con arreglo á la tarifa siguiente:

CABALLERIA.	
Cabo primero	50
Item segundo	25
Item tercero	140
Otros	100
Guardia	100

INFANTERIA.	
Cabo primero	75
Item segundo	30
Item tercero	100
Otros	50
Guardia	50

"A cada escuadra se abonarán ochos pesos menores para estacionar y papel, cuidando el efectivo de distribuir convenientemente esa suma."—A motion de la comisión se puso á discusión fracasada.

Las dos partidas que se refieren á los cabos voluntarios y segundos de caballería, sin discusión se declararon con lugar á votar, y se aprobaron por nueve votos de los ciudadanos diputados presentes, excepto el del C. Mancera que lo hizo en contra.

Se puso á discusión la partida de cabos tercios y de caballería.

El C. Mancera manifestó: que el sueldo de un peso cuarenta centavos asignado al cabo tercero, es parejo alto, y propone se reduzca á un peso veinticinco centavos.

El C. Andrade expresó: que si el congreso declarara sin lugar á votar esta partida, entonces basta la modificación que se indica.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar, y se aprobó por los votos de nueve ciudadanos diputados haciéndolo en contra el C. Mancera.

Se puso á discusión la partida relativa al clérigo de caballería.

El C. Rello manifestó: que la parece poco si habrá, la un peso diviso que se le substra al clérigo y guardia, porque teniendo que pagar sus caballinas, monturas y pasturas, en ello gasta más que el clérigo, y más les sobraría la otra mitad para sus alimenes y los de sus familias, lo cual le parece muy poco, y pide en consecuencia que se aumente con quince ó veinte centavos mas.

El C. Andrade manifestó: que así como en la partida anterior, al si el congreso rechazaba la que está á discusión, la aumentaría.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar, y püssie á votación lo hicieron por la afirmativa los CC. Andrade, Durán, Escobedo, Mancera, Medina, Pérez Soto y Seru, y por la negativa los CC. Rello, Saúches y Viñegrete.—Se aprobó.

Una discusión se declaró con lugar á votar y se aprobó la partida relativa á guardia de caballería, rotando por la carnicería y negativa los ciudadanos diputados, en los mismos términos que la hicieron en la anterior.

Una discusión se declaró con lugar á votar las partidas relativas á los cabos primero, segundo y tercero, y corsaria, y guardia de infantería, aprobándose por nueve ciudadanos diputados, y rotando en contra de todas esas partidas el C. Mancera.

Se puso á discusión la conclusión de dicho art. 2.º que se refiere al atentado.

Por observaciones de los CC. Mancera y Bello, la comisión reformó esta parte asignando quince pesos á cada escuadra de caballería y ochos á las de infantería. Sin mas discusión se declaró con lugar á votar, y se aprobó por los votos de nocho ciudadanos diputados, haciéndolo en contra los CC. Durán y Mancera.

El haber á que se refiere la tarifa se abonará para todo gasto excepto el de armamento y municiones, que su total tiene por perteneciente al Estado.

Por observaciones del C. Mancera, la comisión con permiso del congreso reformó el artículo para que tenga más claridad, en los términos siguientes:

"El haber á que se refiere la tarifa se abonará para todo gasto excepto el de armamento, municiones y municiones, que ministrará el ejecutivo, y que en todo tiempo pertenezcan al Estado.

Este puso á discusión, sin ella se declaró con lugar á votar, y se aprobó por unanimidad.

Se puso á discusión el art. 2.º reformado que dice:

"La fuerza de seguridad pública constará por sobre de dos escuadras de infantería y tres de caballería. Si la necesidad lo exigiere podrán invocarse temporalmente en los distritos en que se altere el orden público, lo que sea gravemente comprometida la seguridad individual, fuerzas de infantería y caballería de guardia nacional, cuyos bártulos se pagarán con arreglo á la tarifa de 4 de Enero de 1868.

El C. Pérez Soto expuso: que sería conveniente establecer en este artículo, que cuando se necesite levantar y mover la guardia nacional lo hiciera el ejecutivo con permiso del congreso ó de la diputación permanente, ya porque esto es una garantía para los ciudadanos del Estado, como porque los fondos de que se haya de disponer para esos gastos extraordinarios, deben siempre secretarlos al legislativo.

El C. Rello expresó: que en su concepto no había necesidad de esa intervención del legislativo, pues que si alguna vez abusase el ejecutivo, se le exigiría la responsabilidad.

El C. Durán, habló en el sentido de que se reforme al artículo á discusión, para que cuando la tranquilidad y seguridad pública lo permitan se puedan restituir esas fuerzas.

El C. Viñegrete expresó: que en su concepto las dos escuadras de infantería que se mencionan no son bastantes para las actuals necesidades del Estado, siendo convenientemente establecer tres.

El C. Andrade expresó: que en su concepto la infantería es del todo insuficiente, y si al fuerza por la economía, habría propuesto mejorar seis escuadras de caballería, porque ostentando los bártulos á quienes se tiene que proteger, nunca aspiraría á más si se le da combate en que obre la infantería, si bien que bien pronto y no se oponen, pudiendo perseguirlos sola la caballería; que no obstante, ha consentido la establecimiento de dos escuadras de infantería, para la seguridad y policía de la capital; y se faculta además al ejecutivo para que sus casos necesarios levante la guardia nacional.

El C. Mancera manifestó: que la tarifa de 4 de Enero de 68 es insuficiente para retribir y los servicios de los nacionales cuando se acosa de sus bártulos, y querria que se diera otra que fuera término medio entre esa y la que hoy se aprobó; que también lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al congreso, para disponer de la guardia nacional; que existiendo ya los celadores de carreteras, no es necesaria la otra escuadra de infantería, que propone el C. Viñegrete; y que después de causado medico entre esa y la que hoy se aprobó; que tambien lo parece conveniente el que pida el ejecutivo el permiso necesario al

sol y Leclerc. El servicio postal por globo está interrumpido desde hace más de una semana. No se ha confirmado la noticia de haber establecido una revolución en París, ni la de su combate en Villersex. Thiers, acompañado por Rozenblat, ha llegado a Lyon. Ambos tienen avances suficientes para entrar en París. El tiempo está muy tempestuoso, y ha estado lloviendo a torrentes todo el día. Los telégramos se están cayendo en todas direcciones. El consejo de guerra prusiano ha declarado al comandante de la fortaleza de Toulon, exento de toda culpa en la explosión que tuvo efecto después de la capitulación. Los prusianos bajan por el río de Seine, aumentando a diez sus milicias. Los prusianos han fracasado en su tentativa de interrumpir las comunicaciones entre Amiens y Rennes.

Madrid, 31 de Octubre.—El gobierno español ha recibido aprobación formal por Inglaterra, Prusia, Italia, Austria y Rusia, de la candidatura del duque de Aosta para el trono de España. Al abrirse las cortes inmediatas, el partido de la inquisición, compuesto de republicanos, presentará un voto de censura contra el gobierno por su conducta en el asunto de la saqueada del duque de Aosta.

Nueva-York, Noviembre 1.^o—El corresponsal especial del Herald dice que el 30 se hizo en Versalles una tentativa para asesinar al rey Guillermo, y que Von Broe fue malherido por los conspiradores.

Loudres.—Pormenores de varias procedencias demuestran que los comandantes de Metz engañaron a las tropas hasta el último momento, prometiéndoles misericordia si hallaban a caballo las negociaciones para la rendición, que se estaba combinando un plan para abrir una salida al ejército. La Independencia Belga asegura que Gambetta tenía razón de acusar al mariscal Bazaine del delito de traidor.

Los habitantes de Metz siguieron a Bazaine por las calles, gritándole traidor. La noticia de la capitulación de Metz salió como rayo en Tocros. El gobierno de Tours ha recibido numerosas peticiones firmadas por varios departamentos bájitos, para que prosiga la guerra hasta el último extremo. El mariscal Bazaine y su comitiva han llegado a Cassel. Cuorbeuf, Max Melot y Leboeuf son esperados aquí de un momento a otro. Uno de los enemigos que pertenecían a Metz fue destinado a escoltar los prisioneros hechos en ese ciudad; dos han salido para París y los cuatro restantes se dirigen hacia el ejército que está al Norte de Francia. Segun las últimas noticias, las autoridades de ese imperio, observarán una política vacilante respecto de los exiguos. Creen actualmente que es fábula la noticia oportuna del destitución de extranjeros.

Segundo telegrama.

Bombón de Vitoria al dia 11 de Noviembre de 1870, a las siete y cuarenta y ocho minutos de la noche.

Sr. de la Prensa Asociada:

Nueva-York, 2.—La deuda de los Estados Unidos ha disminuido durante el mes pasado en \$6,000,000 de pesos. El Estado de Virginia Occidental ha dado mayoría de cinco mil votos demócratas. Llegó el vapor City of Mérida.

Loudres, idem.—El gobierno de París denuncia como acto de traición, la capitulación de Metz; declara que continuará la guerra hasta el último extremo. París se sostiene y resiste con firmeza. Los prusianos amenazan bombardar inmediatamente. Thiers ha ido en omnibus. La paz se orea será infructuosa. Los prusianos ocuparon Distoy y Garibaldi se retiró. El rey Guillermo tomará el título de em-

perador de Alemania. El nuevo gabinete portugués lo está formando Ávila (Marguez) presidente.

Madrid, idem.—El duque de Aosta acepta la caudillatura, y todas las grandes potencias expresan satisfacción. Los republicanos en las cortes proponerán no apartar la cuestión para después de las urnas el año que viene. Se originó un aclarado debate y levantó la sesión sin acuerdo a votación.

Dice que los shins en Liger-Losse trataron de la explosión que tuvo efecto después de la capitulación. Los prusianos bajan por el río de Seine, aumentando a diez sus milicias.

Londres, idem.—París está alentando. El príncipe consorte ha intentado la defensa de la plaga. Hay disturbios. Noticias no confirmadas dicen que la ciudad de Metz y los franceses rebajan a recuperar la capitulación de Bazaine, y se resisten a entregarse a los prusianos.

Thiers tuvo una entrevista con el rey Guillermo y Biarmier. El mismo asegura que Inglaterra y Prusia están conformes en admitir enemigo propulsor de Francia que conducen a la paz.

Filadelfia, 5.—Ha comenzado el armisticio definitivo días entre los franceses y los prusianos.

Nueva-York, 2.—Otro 11 y cuarto. El obispo monárquico, falso, 5 por ciento.

Londres, 3.—Algunos midiendo 9 un octavo a 9 un cuarto.—M. L. M."

Edificio Consistorial.

MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

INTERESANTE.

RECAUDACION DE RENTAS DE OMILIA.

Debiéndose proceder a la venta y remate de los bienes embargados al C. Justo Muñoz Quiroga, que consisten en un rancho y una casa situados en el barrio de Chochisapa, siendo sus dueños por el Oriente, comunio Nacional, en medio con terreno de las Salinas; por el Poniente, con los de Pueblo Nuevo y P. N. Zuñete; por el Sur, con los de los CC. Ayusa y Rufino Bustamante, y por el Norte, con los de la tenencia de D. H. Ente Guiterrez, y de los CC. Rios, se hace saber a las personas que se interesen al rancho, que en el portal de la oficina de rentas-recaudacion, se renunciará la prima al dia 19 del corriente, de las nueve de la mañana a las seis de la tarde, y la segunda y tercera los días 29 del mismo y 9 del siguiente Diciembre a las propias horas, siendo esta última con calidad de remate y bajo el concepto de que no se admitten posturas que bajen de las dos terceras partes de la cantidad de estos tantos pesos, sobre la cual paga la expresidente fines sus agravaciones, si sin el requisito de traer consigo los posibles, el papel de abono correspondiente.

Los que deseen recibir instrucciones, podrán ocurrir a este oficio.

Omitlán, Noviembre 9 de 1870.—Jesus Monroy.

JUZGADO DE LETRAS DE Ixmiquilpan

En los autos que se siguen en este juzgado sobre el interés del finado C. Luis Badiola, nos fecha 22 de Octubre último se ha prevenido el siguiente auto:

"Conviene poner por edictos en los pueblos públicos de este distrito, y en los de Zinapan, por medio de exhibición, al intendente juez de primera instancia de aquel distrito, y anexos los en los periódicos, diario oficial del gobierno del Estado, y "Diario XIX," que se publican, el primero en Pachuca, y el otro en Méjico, a los que se crean con derecho a los bienes de dicho interés, ya como heredero o como acreedor para que los deduzcan dentro de trece días, contados desde la primera publicación."

Ixmiquilpan de Alfonso, 10 de Noviembre de 1870.—J. Ramírez.—A.—E. Castañeda.—A.—C. Matos.

JUZGADO SEGUNDO DE 1.^o INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En los autos ejecutivos seguidos por el C. J. J. Francisco o Hernández en representación de D. Agustín Martínez, en favor de su beneficiaria del C. Matías Bartolomé, se ha mandado por este juzgado, se proponen al remate de los bienes especialmente hipotecados al pago de la prima reclamada y que consisten en tres casas ubicadas en el Mineral del Monte, que se han vendido por el partón C. José María Vergara López en la suma de diez mil ciento seis pesos, subastándose para los subastantes los días 18 y 20 del presente mes y 9 del entero, a las noches de la veintena, las que se celebrarán en este juzgado y donde la última será calidad de remate. Lo que se hace saber al público en comunidad de lo que todo, para que los peritos que quieran hacer posible ocurra el mismo juzgado, donde se darán las instrucciones respectivas.

Pachuca, Noviembre 8 de 1870.—Francisco de P. Arcos.—A.—M. Morlano.—A.—L. Hernández.

77-3-3

IMPORTANTE.

Ha llegado a mi noticia que las Sras D. Legarda Jurado y hija, D. Manuela y D. Loreto Pardo, tenían entre sus hijos a D. de Porras, jurídico de los Pachucos, y propietario de un testamento de D. Benito Pardo, por un adeudo de cien pesos de aquella señora; nos como el dueño heredó lo que se mencionó hipotecando a mi poderante D. Bartolomé Martínez, por un crédito anterior y de escritura pública, lo que contiene tales ruedas de poder de cualquier persona que se engañe por el juzgado ejecutivo de la Sra. Jurado y Pardo.

Méjico, Octubre 29 de 1870.—F. Morales Meneses.

73-3-3

JUZGADO SEGUNDO DE 1.^o INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Investigándose al p. juzgado de D. Carlos Brizola, de origen italiano, por el presente se le da a conocer que en el término de dos días siguientes desde la primera publicación de este aviso, se presentara en este juzgado a contestar la demanda que se juzga en su nombre, la propuesta al C. José Martínez Ocampo, propietario de seguros al inicio en establecimiento que no concuerre.

Pachuca, Noviembre 4 de 1870.—Aureliano.—A.—Serrato.—A.—M. Espejo.

76-3-3

JUZGADO 2.^o DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En el inicio de los autos de litigio promovido por el C. José María González, se procede un acto cada veinte y dos del presente mes que es del tenor siguiente:

"Vive la soberana omnipotencia, se asiste para la justicia el maris de la corte de Núñez-Antepas a las diez de la mañana, cuando a las acrobacias anexas por medio del peritaje el Tribunal apelativo que de un conocimiento, se procederá a lo que hay luego."

Y en cumplimiento de lo mandado para el presente para que surta su efecto legal de la corte.

Pachuca, 10-octubre 25 de 1870.—Francisco de P. Arcos.—A.—M. Tosca.—A.—L. Hernández.

74-3-3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACUALPITÁN.

En el expediente sobre la querella de D. Cirilo Escoriaza, se ha procedido un acto del tenor siguiente:

"Zacualpita, Septiembre 19 de 1870.—Por presentado con los autos que acompañan. Se declara que D. Cirilo Escoriaza se someterá en acto de querella, desde el dia 15 de Agosto del año anterior. Encíclica al secretario de los bienes, papeleras y libras, dándole aviso al ciudadano administrador de empresas, y que reciba su correspondencia, y la entregue al depositario. Cédula a los acreedores al punto general, que incluya los miércoles 18 de Octubre próximos; previamente, a los de este próximo; por requerimiento, a los acreedores y a los ignorados, por medio de edictos y de avisos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, y un año de más, en el periódico de la capital de la República; anticipándose estableciendo los justificantes de sus respectivas credítos. Se nombre depositario al C. Cirilo Chagoya, quien se hará saber su número de identificación.

"Lo mandó el juzgado 2.^o de primera instancia de este distrito, actuando con nota de autorización.—Dijo C. Gómez.—A.—Anselmo Gamero.—A.—Francisco Esteva."

Y en cumplimiento de lo mandado, se hace la presente publicación.

Zacualpita, 8-Noviembre 21 de 1870.—Luis Castañeda.—A.—D. Anselmo Gamero.—A.—Francisco Esteva.

56-6-4

ADMINISTRACION DE RENTAS

DE ATOTONILCO EL GRANDE.

Debiéndose proceder al remate de la casa número 2, de la propiedad del ciudadano Manuel Pedregosa, situada al S. O. de la plaza principal de este poblacion; cuya inferior es por Oriente, una casa del C. Diego Barranco por Paniagua, cuya de en medio con la de D. Gregorio Lomeli; por Sur, con la de D. Francisco Terga, y por Norte, cuya principal en medio con la del C. Rafael Palma; se hace saber a las personas que se interesen a él, que en el portal en que está el inmueble se la administración, se verificará la primera subasta el dia 20 del actual, de la parte de la mañana a las seis de la tarde, y la segunda y tercera, los días 30 del mismo y 9 del entero a las propias horas, siendo la última con calidad de remate, y bajo el concepto de que no se admitten posturas que bajaran de las terceras partes de la cantidad de las rentas, y que no se admitan posturas que bajaran de las quintoas partes de la misma, y un poco doce centavos en que ha sido valorizada la referida casa, al igual al requisito de trazar consta el papel de abono correspondiente.

Los que deseen recibir instrucciones acerca de la cosa que se vende, podrán acercarse a esta oficina autorizada caso en su suerte.

Atonquilco el Grande, Octubre 19 de 1870.—Moisés Gómez.

71-3-3

Fotógrafo Mexicano.

NICOLAS FUENTES, ofrece al público sus servicios en el establecimiento de fotografia que ha abierto en su capital en la Calle Colorada, en la calle de San Francisco; ocupándose de hacer retratos, vistas, reproducciones y todo lo relativo al ramo, todos los días de las siete a las doce.

Pachuca, Octubre 12 de 1870.

70-3-3

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A CARGO DE MARCELINO GARCIA.